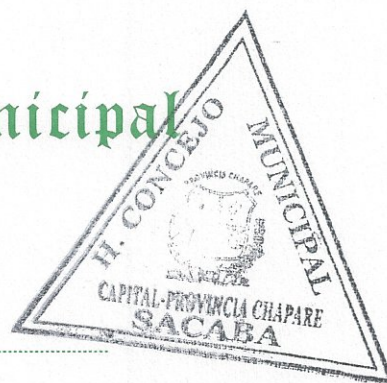




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0158/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"**.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 7 instituye: Los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"**.

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el señor Alcalde Municipal de Sacaba, Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. N° 1491/14 de fecha 17 de diciembre 2014 solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de traspasos Intra-Institucional del POA 2014, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, el Informe Técnico INF/SMPDT/UPO/078/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, al amparo de lo previsto en el D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, solicita realizar los diferentes traspasos intra-institucionales mencionados en dicho informe.

Que, el Informe Legal AL.269/2014 de fecha 17 de diciembre 2014, realizado por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, establece que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de ley, procede el trámite de solicitud de Traspasos Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en esta gestión. Recomendando remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal, para que a través del Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso intrainstitucional, en estricta aplicación de la normativa legal.

Que puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2014, la solicitud de autorización de traspaso intrainstitucional por el Ejecutivo Municipal, el mismo fue tratado y aprobado conforme al voto que cursa en el libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Asimismo





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 0158/2014

el numeral 14) de la citada Ley, establece "**Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados**".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de las siguientes Aperturas Programáticas:

APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
12-0031-00	Mejoramiento y Ampliación de riego Laraty Chico.	244.970,00	98-0000-20	Mejoramiento y Ampliación de riego Laraty Chico	244.970,00

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA